

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA AL
CURSO INTERNACIONAL DE MUSICA VILA DE L'OLLERIA**

Artículo 1.- Naturaleza y Concepto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la asistencia al curso internacional de música que organiza el Excelentísimo Ayuntamiento de L'Olleria.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible se halla determinado por la actividad administrativa y docente desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración del Curso Internacional de Música Vila de L'Olleria.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas que participen como alumnos en el Curso Internacional de Música Vila de L'Olleria.

Artículo 4.- Tarifas (en euros)

Por cada curso:

Alumnos nivel medio y superior	120,00 €
Alumnos nivel elemental	100,00 €
Alumnos Sociedad Escuela Musical Santa Cecilia y Agrupació Escola Musical la Nova de L'Olleria	60,00 €
Alumnos oyentes	50,00 €

Normas de gestión.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento en el que se presenta la solicitud para participar como alumno en el Curso Internacional de Música.

Artículo 6.- Cobro.

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación siendo requisito necesario para formalizar la inscripción la presentación de la justificación del pago de la tarifa.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

No existirá derecho a la devolución de la tarifa salvo cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.

Artículo 7.- Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/06/2005 (entrada en vigor el día 08/06/2005 tras su publicación en el tablón municipal) siendo modificada por acuerdos de 29/06/2006 (entrada en vigor 30/06/2006), de 02/08/2007 (entrada en vigor 03/08/2007), de 29/02/2008 (entrada en vigor 01/03/2008) y de 15/09/2010 (entrada en vigor (16/09/2010).